



Anexo 1 Antecedentes Legales

DIA Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Suministro Mina Cerro Negro Norte y Planta Desalinizadora Punta Totalillo

Región de Atacama

Julio de 2010



ÍNDICE

1. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	I
2. CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE LA SOCIEDAD.....	II
3. ESCRITURA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PODER) Y VIGENCIA.....	III
4. FOTOCOPIA DE C.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL	IV

1. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

MMF/muc

REP.:N°30.321-2005

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

TECNOCAP S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días de septiembre del año dos mil cinco, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, **CAP S.A.** sociedad anónima abierta, Rol único tributario número noventa y un millones doscientos noventa y siete mil guión cero, del giro de su denominación, representada por don **EDUARDO FREI BOLIVAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis guión cero; ambos domiciliados en calle Huérfanos seiscientos sesenta y nueve, Piso octavo de Santiago; **COMPañÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.** sociedad anónima cerrada, Rol único tributario número noventa y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil guión dos, del giro de su denominación, representada por don **ENZO ANTONIO QUEIROLO MALDONADO**, chileno, abogado, casado, Cédula Nacional de identidad número nueve millones ciento ochenta y cuatro mil



setecientos sesenta y cuatro guión siete, ambos domiciliados en calle Gran Bretaña dos mil novecientos diez, de Talcahuano, y de paso en ésta, y **COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.** sociedad anónima cerrada, Rol único tributario número noventa y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil guión ocho, del giro de su denominación, representada por don **LUIS RICARDO ROZAS GUEVARA**, chileno, abogado, casado Cédula Nacional de identidad número cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y ocho guión seis, ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz seiscientos setenta y cinco, La Serena, y de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes señaladas y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad anónima cerrada, que se regirá, en especial, por los siguientes estatutos y en su silencio, por las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y por el Reglamento de Sociedades Anónimas. **ESTATUTOS.**

TITULO PRIMERO: Del nombre, domicilio, objeto y duración:

ARTÍCULO PRIMERO: El nombre o razón social será **TECNOCAP S.A.-**

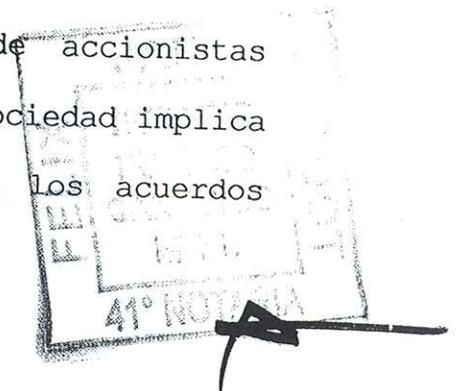
ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la sociedad será:

A) La inversión, desarrollo, fabricación y comercialización de materias o elementos de carácter tecnológico, necesarias o relacionadas para la actividad siderúrgica, metalúrgica o minera; de proyectos y obras de ingeniería y la prestación de todo tipo de asesorías o servicios relacionados con este

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



objeto. B) La inversión en toda clase de sociedades, o su constitución, cualquiera sea su naturaleza u origen, en comunidades o asociaciones en cualquier título, forma o modalidad, relacionadas con los fines antes indicados, y administrar estas inversiones. Para los efectos de los fines singularizados en las dos letras que anteceden, la Compañía podrá ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o disposición.- **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida.- **TITULO SEGUNDO. Del capital y de las acciones:** **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de veinte millones de pesos dividido en veinte mil acciones, sin valor nominal. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas, ordinarias y de una misma serie, y sus títulos llevarán el nombre del dueño en la cara principal, el nombre y sello de la sociedad, la firma del Presidente y la del Gerente General o de quién haga sus veces, la fecha de la escritura social, la constancia de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio y de su publicación en el Diario Oficial, la indicación del capital social y la duración de la sociedad.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Se llevará un registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posee. La transferencia de las acciones se efectuará conforme a las normas legales en vigencia y se inscribirá en el registro de accionistas respectivo. La adquisición de acciones de una sociedad implica la aceptación de los estatutos sociales, de los acuerdos



adoptados en las Juntas de Accionistas y la de pagar las cuotas insolutas en el caso que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad. Las acciones inscritas a nombre de personas fallecidas cuyos herederos o legatarios no las registren a nombre de ellos dentro del plazo de cinco años contado desde el fallecimiento del causante, serán vendidas por la sociedad en la forma, plazo y condiciones que determine la legislación vigente. La sociedad inscribirá las transferencias y traspasos de acciones que se les presenten, siempre que éstas se ajusten a las formalidades mínimas que precise la normativa legal vigente.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos aquellos para actuar ante la sociedad. En caso de no hacerlo, el Directorio de la sociedad dentro de los diez días siguientes a la inscripción de las acciones en el registro de accionistas, lo nombrará de entre los codueños, si se trata de personas naturales, o de los representantes legales, si se trata de personas jurídicas.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones que se emitan con motivo de un aumento de capital, deberán ser siempre ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las que posean. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible. Cuando un accionista quisiese enajenar, el todo o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas en forma preferente a los restantes accionistas a prorrata de las que poseen y frente a igualdad de oferta en su precio se preferirá a éstos que a cualquier otro tercero.- **ARTICULO DÉCIMO:** Cuando un accionista no pagare oportunamente todo o

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



parte del valor de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender en una Bolsa de Valores por cuenta y riesgo del accionista moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten, sin perjuicio de perseguir también el pago por la vía ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor.- **TITULO TERCERO: De la administración.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, que podrán ser o no accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente pudiendo sus miembros ser reelegidos.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La designación de Directores se hará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que corresponda. En las elecciones que se efectúen en las Juntas de Accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente y podrá acumularlos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que lo estime conveniente. Resultarán elegidos hasta completar el número de Directores que debe elegirse, los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación, limitándose ésta a las personas entre quienes se produjo el empate; y, de subsistir éste, se decidirá mediante un sorteo. Ello no obstante, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, podrá omitirse la votación y elegirse a la totalidad de los Directores, por aclamación.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO: Si por cualquier causa no se celebrare en la época



establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante y el Directorio estará obligado a convocar dentro del plazo de treinta días una asamblea para hacer el nombramiento.- Si se produjese la vacancia de un Director en el intertanto el Directorio podrá nombrar un reemplazante.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Los Directores serán remunerados.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio es revocable en su totalidad, en todo tiempo por acuerdo de una Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Las funciones de Director no son delegables y se ejercen colectivamente, en sala legalmente constituida.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El Directorio representa judicialmente y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será preciso acreditar en forma alguna ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas de la Junta General de Accionistas, sin que para ello sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan este requisito.- Lo anterior no obsta a la representación judicial de la sociedad que compete al Gerente General.- El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos expresamente determinados, en otras personas.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio deberá celebrar como mínimo una reunión cada tres meses.- Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio y para ello no se requerirá convocatoria. Las segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente el Presidente por sí, o a solicitud de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores. Asimismo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores con derecho a voto, salvo que la ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, no habrá acuerdo hasta que se produzca la mayoría necesaria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un Libro de Actas por cualesquiera medios, siempre que estos ofrezcan seguridad que no podrán admitir adulteraciones que puedan afectar la fidelidad del acta, que ser firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere



o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará testimonio en la misma, de la respectiva circunstancia o impedimento.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitud u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.- El Director que quiera salvar su responsabilidad por acto o por acuerdo del Directorio, deber hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta de Accionistas por el que presida.-

TITULO CUARTO. Presidencia y Gerencia. ARTICULO VIGÉSIMO

PRIMERO: El Directorio en la primera reunión siguiente a su elección, designará, de entre sus miembros, a un Presidente que lo será también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el Director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con el carácter de accidental.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones que le señalen o impongan la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos, aquellas atribuciones y facultades que le confiera o delegue el Directorio.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio que estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio, además de las que le señale la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



estatutos.- Le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.- El Gerente General será el secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, a menos que se designe especialmente por el Directorio un secretario.- El cargo de Gerente General es compatible con el de Director de la sociedad, pero es incompatible con el de Presidente, Auditor o Contador de la sociedad.- **TITULO QUINTO. De las Juntas de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Juntas Ordinarias se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Abril de cada año, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlo en la respectiva citación. Serán materias de la Junta Ordinaria de Accionistas: Uno.- El examen de la situación de la sociedad, sometida a su consideración por el Directorio, la aprobación o rechazo de la memoria razonada, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y examinar el informe que al respecto presenten los Inspectores de Cuentas o Auditores externos, en su caso; Dos.- La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres.- La elección o revocación del Directorio; Cuatro.- La elección de dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes y de auditores externos independientes, cuando sea el caso; y Cinco.- En general, cualquiera materia de interés



social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Juntas Extraordinarias tendrán lugar cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o los presentes estatutos entreguen a su conocimiento y siempre que ellas sean señaladas en la citación correspondiente.- Serán materias de Juntas Extraordinarias: Uno.- La disolución de la sociedad; Dos.- La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres.- La emisión de bonos o debentures, convertibles en acciones; Cuatro.- La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; Cinco.- El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstas fueren sociedades filiales; y Seis.- Las demás materias que por ley o los estatutos sean de su competencia o conocimiento.- Todas estas materias, con excepción de aquellas referidas en los puntos cinco) y seis) precedentes, sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las Juntas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar: a) A Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia.-b) A Junta Extraordinaria, siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen.- c) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos el

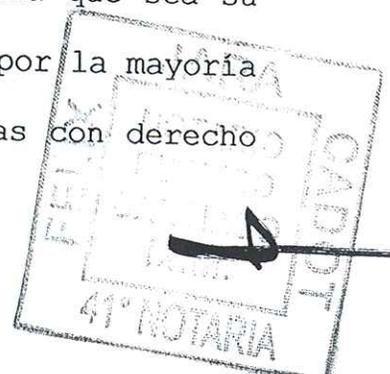
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando, en la solicitud, los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá celebrarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la respectiva solicitud.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario El Mercurio de Santiago, o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento. Los avisos de la segunda citación solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada.- Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, al domicilio que tengan registrado en la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.- Ello no obstante, podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido ninguna de las formalidades requeridas para su citación.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán, en general, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho



a voto.- No obstante lo anterior, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas, los acuerdos acerca de las materias a que se refiere el artículo trigésimo tercero de estos estatutos y, además, los relativos a la aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero y a la forma de distribuir los beneficios sociales.- Las Juntas serán presididas por el presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: Solamente podrán participar en las Juntas Generales y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta.- En las elecciones que se efectúen en las Juntas Generales, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones como lo estime conveniente.-

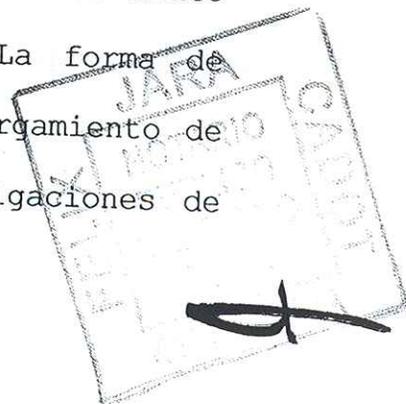
ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo trigésimo de estos estatutos. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario si lo hubiere o, en su defecto, por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.- Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas antes señaladas y desde esa fecha podrán llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere.- Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estima que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de accionistas requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, cuando sean relativos a las siguientes materias: Uno.- La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; Dos.- La disolución anticipada de la sociedad; Tres.- El cambio de domicilio social; Cuatro.- La disminución del capital social; Cinco.- La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Seis.- La modificación de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Siete.- La disminución del número de miembros del directorio; Ocho.- La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocio que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Nueve.- La forma de distribuir los beneficios sociales. Diez.- El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de



terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente. Once.- La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- **TITULO SEXTO. Del balance y de las utilidades:**

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: La sociedad deberá confeccionar un balance general de sus operaciones al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

QUINTO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el sesenta por ciento de las utilidades líquidas.- **TITULO**

SÉPTIMO. De la fiscalización de la administración. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEXTO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos Suplentes, o bien Auditores Externos Independientes, para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- Los requisitos, derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones relativas a los Auditores Externos e Inspectores de Cuentas, serán los que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas. **TITULO OCTAVO. De la disolución y liquidación.**

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La sociedad solamente se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas o

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



por sentencia judicial ejecutoriada.-**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**

Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación".- Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación.-

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta General de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la

Comisión Liquidadora estará formada por tres miembros.- La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente.-

TITULO NOVENO. Del arbitraje. ARTICULO

CUADRAGÉSIMO: Cualquier dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida necesariamente al conocimiento y decisión de un árbitro arbitrador, quien procederá sin forma de juicio en la forma mas breve y sumaria posible y sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones.- La designación del árbitro la efectuarán las partes de común acuerdo y, en defecto de este acuerdo, será hecho por la

Justicia Ordinaria. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO**

TRANSITORIO: El capital de la sociedad es la suma veinte millones de pesos dividido en veinte mil acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscribe en este acto en su totalidad.



por los accionistas, como sigue: **a) CAP SA**, suscribe doce mil acciones equivalentes al sesenta por ciento del capital social, por un valor total de doce millones de pesos que paga al contado y en dinero efectivo ya ingresado en caja social. **b) COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.**, suscribe cuatro mil acciones equivalentes al veinte por ciento del capital social, por un valor total de cuatro millones de pesos, que paga al contado y en dinero efectivo ya ingresado en caja social. y **c) COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.**, suscribe cuatro mil acciones, equivalentes al veinte por ciento del capital social, por un valor total de cuatro millones de pesos, que paga al contado y en dinero efectivo ya ingresado en caja social.-

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: El Directorio provisional de la sociedad estará formado por los señores: Jaime Charles Coddou, Mario Seguel Santana y Sergio Verdugo Aguirre. Los Directores durarán hasta la fecha en que se celebre la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en que se deberá reelegir y/o designar el Directorio permanente, previsto en el artículo décimo primero de estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO**

TRANSITORIO. Todos los avisos que deban publicarse, sea para citar a Juntas de Accionistas u otros, serán publicados en el diario El Mercurio de Santiago, periódico en que se publicarán todos los avisos de citación a Juntas de Accionistas de la Sociedad, en tanto la Junta , de Accionistas no fije otro diario para hacer dichas publicaciones.- **ARTÍCULO**

CUARTO TRANSITORIO: Se faculta al portador de copia autorizada del extracto, para requerir y practicar las inscripciones, publicaciones y demás tramitaciones que

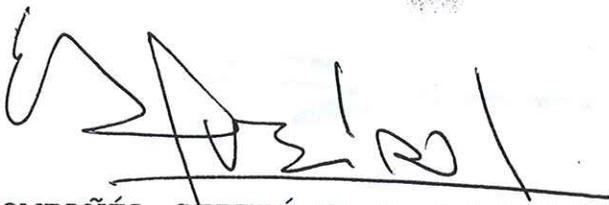
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



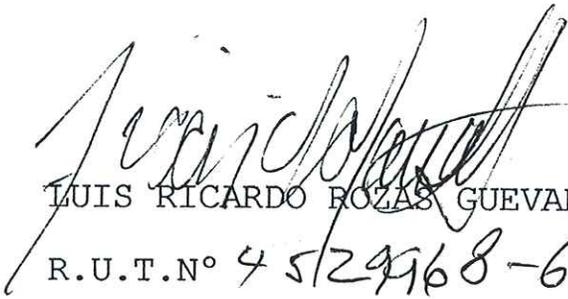
sean procedentes hasta dejar definitivamente legalizada la formación de esta sociedad.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se dio copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-


pp. CAP S.A.

R.U.T.N° 4883266-0 


pp. COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.

R.U.T.N° 


LUIS RICARDO ROZAS GUEVARA 

R.U.T.N° 45129968-6

pp. COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.

R.U.T.N° 


El Complemento de la escritura que antecede se estampó en la hoja siguiente: 

123456789
1011121314
151617181920
2122232425
2627282930
3132333435
3637383940
4142434445
4647484950
5152535455
5657585960
6162636465
6667686970
7172737475
7677787980
8182838485
8687888990
9192939495
9697989900

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA.
Toda que aparezca escrita en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

Complementando la escritura que antecede se deja constancia de las siguientes personerías: "La personería de don ENZO ANTONIO QUEIROLO MALDONADO, para representar a la COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A., consta del acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio, celebrada el día lunes veintiséis de septiembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaria de don Renato Laemmermann Monsalves en la ciudad de Concepción, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil cinco, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de don LUIS RICARDO ROZAS GUEVARA, para representar a la COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., consta de la Reducción a escritura pública del Acta de la Sesión Número trescientos catorce del Directorio de dicha compañía, otorgada en la Primera Notaría de La Serena de don Carlos Medina Fernández, con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil cinco, la que no se inserta por ser conocida de las partes.- La personería de don EDUARDO FREI BOLIVAR, para representar a la Cap S.A., consta del acta de la sesión número mil doscientos dos del directorio de Cap S.A, celebrada el dos de septiembre del dos mil cinco, la que no se inserta por ser conocida de las partes.-" Conforme.-



JARA
FELIX **CADOT**
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
M. M.
41ª NOTARIA

ESTA COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL
06 OCT 2005

Santiago,



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA.

STGO. 20 JUL. 2010

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA **CADOT**
FELIX **CADOT**
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
D.A.
41ª NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

AL SEÑALAR EL VALOR
DE LOS BIENES DE INVENTARIO



TOCARI
MAY 1973

TOCARI
MAY 1973

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



MMF/msj.

REP.: N° 31.686-2005

PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO

“TECNOCAP S.A.”



EN SANTIAGO DE CHILE, el día cuatro de octubre del año dos mil cinco, yo, FÉLIX JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, a petición de doña **MARÍA SOLEDAD JARA GARRAMUÑO**, chilena, soltera, empleada, domiciliada para estos efectos en Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina doscientos diez, cédula nacional de identidad número diez millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno guión uno; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula personal respectiva, procedo a protocolizar el extracto de los estatutos de la sociedad anónima cerrada denominada “**TECNOCAP S.A.**”, su publicación en el Diario Oficial y la copia de la inscripción de dicho extracto.- Dichos documentos escritos en tres hojas quedan agregados con esta fecha al final del presente Registro.- Para constancia firma la solicitante.- Se dio copia.- Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-


MARÍA S. JARA G.

C.I. 10.046.391-1.

JARA
NOTARI
PUBLIC
SANTIAGO
J. S. F.
41° N. 2°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Ins. 3° del Código Orgánico de Tribunales)



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.1ie.cl



EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica. Que por escritura Pública fecha 27 septiembre 2005, ante mi; **CAP S.A.** sociedad anónima abierta del giro de su denominación, domiciliada en calle Huérfanos 669 Piso 8° de Santiago, **COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.** sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, con domicilio en calle Gran Bretaña 2910 de Talcahuano, y **COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.** sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, con domicilio en calle Pedro Pablo Muñoz 675 La Serena, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social "**TECNOCAP S.A.**". Domicilio: la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: A) La inversión, desarrollo, fabricación y comercialización de materias o elementos de carácter tecnológico, necesarias o relacionadas para la actividad siderúrgica, metalúrgica o minera; de proyectos y obras de ingeniería y la prestación de todo tipo de asesorías o servicios relacionados con este objeto. B) La inversión en toda clase de sociedades, o su constitución, cualquiera sea su naturaleza u origen, en comunidades o asociaciones en cualquier título, forma o modalidad, relacionadas con los fines antes indicados, y administrar estas inversiones. Para los efectos de los fines singularizados en las dos letras que anteceden, la Compañía podrá ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o disposición. Capital: \$ 20.000.000, dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en acto de constitución de la siguiente forma: a) CAP S.A. suscribe 12.000 acciones, pagando su totalidad de contado con esta fecha con la suma de \$12.000.000, ingresados a caja social; b) Compañía Siderúrgica Huachipato S.A suscribe 4.000 acciones, pagando su totalidad al contado con esta fecha con la suma de \$ 4.000.000, ingresados a caja social; y c) Compañía Minera del Pacífico S.A suscribe 4.000 acciones, pagando su totalidad al contado con esta fecha con la suma de \$ 4.000.000, ingresados a caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de septiembre de 2005.- Félix Jara Cadot.- N.P.-

[Handwritten signature]



31688.

4-10-05

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que por escritura pública fecha 27 septiembre 2005, ante mí, CAP S.A. sociedad anónima abierta del giro de su denominación, domiciliada en calle Huérfanos 669 Piso 8º de Santiago, Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, con domicilio en calle Gran Bretaña 2910 de Talcahuano, y Compañía Minera del Pacífico S.A. sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, con domicilio en calle Pedro Pablo Muñoz 675 La Serena, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social "Tecnocap S.A.". Domicilio: la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: A) La inversión, desarrollo, fabricación y comercialización de materias o elementos de carácter tecnológico, necesarias o relacionadas para la actividad siderúrgica, metalúrgica o minera; de proyectos y obras de ingeniería y la prestación de todo tipo de asesorías o servicios relacionados con este objeto. B) La inversión en toda clase de sociedades, o su constitución, cualquiera sea su naturaleza u origen, en comunidades o asociaciones en cualquier título, forma o modalidad, relacionadas con los fines antes indicados, y administrar estas inversiones. Para

los efectos de los fines singularizados en las dos letras que anteceden, la Compañía podrá ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o disposición. Capital: \$20.000.000, dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en acto de constitución de la siguiente forma: a) CAP S.A. suscribe 12.000 acciones, pagando su totalidad de contado con esta fecha con la suma de \$12.000.000, ingresados a caja social; b) Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. suscribe 4.000 acciones, pagando su totalidad al contado con esta fecha con la suma de \$4.000.000, ingresados a caja social; y c) Compañía Minera del Pacífico S.A. suscribe 4.000 acciones, pagando su totalidad al contado con esta fecha con la suma de \$4.000.000, ingresados a caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de septiembre de 2005.- Félix Jara Cadot, N.P.



Certifico que el extracto que antecede apareció publicado en la edición Nº 38.274. del Diario Oficial de fecha 29 de Septiembre de 2005. Santiago, 04 de Octubre de 2005.



Handwritten signature line.



C: 1055056
M_COM02



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **ESTATUTOS**
DE SOCIEDAD **TECNOCAP S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **27228**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **35922** NUMERO **25629** DEL AÑO **2005**

DERECHOS: \$ **46.400**

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005



MH/MV

N°25629

ESTATUTOS

TECNOCAP S.A.

Rep: 27228

C: 1055056

Santiago, veintinueve de Septiembre del año dos mil
1 cinco.- A requerimiento de don Juan Campaña, procedo
2 a inscribir lo siguiente: Félix Jara Cadot, Notario
3 Público, Cuadragésima Primera Notaría Santiago,
4 Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, certifica.
5 Que por escritura Pública fecha veintisiete septiem-
6 bre dos mil cinco, ante mi; CAP S.A. sociedad anóni-
7 ma abierta del giro de su denominación, domiciliada
8 en calle Huérfanos seiscientos sesenta y nueve Piso
9 Octavo de Santiago, COMPAÑIA SIDERÚRGICA HUACHIPATO
10 S.A. sociedad anónima cerrada, del giro de su deno-
11 minación, con domicilio en calle Gran Bretaña dos
12 mil novecientos diez de Talcahuano, y COMPAÑIA MINE-
13 RA DEL PACÍFICO S.A. sociedad anónima cerrada, del
14 giro de su denominación, con domicilio en calle Pe-
15 dro Pablo Muñoz seiscientos setenta y cinco La Sere-
16 na, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón
17 Social "TECNOCAP S.A". Domicilio: la ciudad de San-
18 tiago, sin perjuicio de los domicilios especiales,
19 oficinas, agencias o sucursales que se establezcan
20 en el país o en el extranjero. Duración: Indefinida.
21 Objeto: A) La inversión, desarrollo, fabricación y
22 comercialización de materias o elementos de carácter
23 tecnológico, necesarias o relacionadas para la acti-
24 vidad siderúrgica, metalúrgica o minera; de proyec-
25 tos y obras de ingeniería y la prestación de todo
26 tipo de asesorías o servicios relacionados con este
27 objeto. B) La inversión en toda clase de sociedades,
28 o su constitución, cualquiera sea su naturaleza u
29 origen, en comunidades o asociaciones en cualquier
30

JARA
NOTARI
PUBLICO
SANTIAGO
D.A.
41° NOTARIA

JARA
FELIX
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
D.A.
CADOT
41° NOTARIA

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

título, forma o modalidad, relacionadas con los fi-

1 nes antes indicados, y administrar estas inversio-
2 nes. Para los efectos de los fines singularizados en
3 las dos letras que anteceden, la Compañía podrá eje-
4 cutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean
5 de administración o disposición. Capital: veinte mi-
6 llones de pesos, dividido en veinte mil acciones no-
7 minativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito
8 y pagado en acto de constitución de la siguiente
9 forma: a) CAP S.A. suscribe doce mil acciones, pa-
10 gando su totalidad de contado con esta fecha con la
11 suma de doce millones de pesos, ingresados a caja
12 social; b) Compañía Siderúrgica Huachipato S.A sus-
13 cribe cuatro mil acciones, pagando su totalidad al
14 contado con esta fecha con la suma de cuatro millo-
15 nes de pesos, ingresados a caja social; y c) Compa-
16 ñía Minera del Pacífico S.A suscribe cuatro mil ac-
17 ciones, pagando su totalidad al contado con esta fe-
18 cha con la suma de cuatro millones de pesos, ingre-
19 sados a caja social. Demás estipulaciones constan en
20 escritura extractada. Santiago, veintisiete de sep-
21 tiembre de dos mil cinco.- Félix Jara Cadot.- N.P.-
22 Hay firma ilegible.- El extracto materia de la pre-
23 sente inscripción, queda agregado al final del bi-
24 mestre de Comercio en curso. Francisco Barriga V.
25 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CON-
26 FORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.-
27 Santiago, Viernes, 30 de Septiembre de 2005 Drs:
28 \$2.600
29
30

Esta copia es testimonio fiel del documento que se
encuentra protocolizado con esta fecha y anotado en
el Libro Inscrito con el N° 31688-2005.-
Santiago, el día de Octubre de 2005.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A
SU CARGO.
Santiago, 20 JUL, 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



2. CERTIFICADO DE CONTINUIDAD DE LA SOCIEDAD

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MORANDE 440 FONONO: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE
Correo Electrónico: servicios@conservador.cl - Internet: www.conservador.cl

CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "Tecnocap S.A." inscrita a fs. 35922 N° 25629 del año 2005 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 14 de julio de 2010 .

Santiago, 15 de julio de 2010

Drs. \$ 2.300



1228-53a7-1bbd-07da

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrsantiago.cl/consulta



Francisco Barriga Villarino
Conservador de Bienes Raíces - Suplente
Registro Propiedad y Comercio
D.354-2010 I. Corte Apelaciones
Santiago.



3. ESCRITURA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PODER) Y VIGENCIA

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



Actacap2

AAC/DAC

Rep. N°21.240-2009.-

ACTA

SESION DE DIRECTORIO TECNOCAP S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día cuatro de Noviembre de dos mil nueve, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público de Santiago, titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comparece: Don **STEFAN FRANKEN OSORIO**, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Gertrudis Echenique número doscientos veinte, piso diez, Comuna de Las Condes, Cédula Nacional de Identidad número trece millones veintiocho mil doscientos treinta y seis guión nueve, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Tercera Sesión del Directorio de TECNOCAP S.A., celebrada el quince de Octubre de dos mil nueve, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y que es del tenor siguiente: "**ACTA DE LA TERCERA SESION DEL DIRECTORIO DE TECNOCAP S.A. CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**"- En Santiago de Chile, a quince de Octubre de dos mil nueve, a las cero nueve:treinta horas, se reunió el directorio de la sociedad TECNOCAP S.A., en las oficinas ubicadas en calle Gertrudis Echeñique número doscientos veinte, piso doce, comuna de Las Condes, con la asistencia de los Directores señores Raúl Gamonal Alcaíno, René Camposano Larraechea y Carlos Sepúlveda Vélez, del gerente



general don Patricio Moenne Muñoz y del abogado don Stefan Franken Osorio quien actuó como secretario de actas. Asimismo asistió a la Sesión el señor Mauricio Araneda Gálvez.- En la reunión se expuso y acordó lo siguiente: **I.- Aprobación del Acta anterior.**- Leída el Acta de la sesión anterior ésta fue aprobada por unanimidad de los señores Directores.- **II.- Constitución del Directorio.**- El señor Gamonal informó que el día catorce de octubre pasado, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tuvo por objeto, entre otras materias, revocar en su totalidad al Directorio de la sociedad y elegir a los nuevos integrantes del mismo.- Resultaron elegidos los señores Raúl Gamonal Alcaíno, René Camposano Larraechea y Carlos Sepúlveda Vélez. En consecuencia, de acuerdo a los Estatutos, corresponde que en esta sesión se constituya este nuevo Directorio, eligiendo al Presidente.- Los señores Directores coinciden en elegir como Presidente a don Raúl Gamonal Alcaíno.- Por consiguiente, el Directorio por la unanimidad y con la abstención de la persona nombrada, designa como Presidente a don Raúl Gamonal Alcaíno.- El señor Raúl Gamonal Alcaíno, acepta y agradece la designación de Presidente de la Sociedad y pasa a presidir la Sesión.- **III.- Renuncia del Gerente General.**- El Presidente cedió la palabra al Gerente General señor Patricio Moenne Muñoz, quién manifestó al directorio su intención de renunciar al cargo de gerente general de la sociedad.- Oído lo expuesto por el Gerente General, el directorio acordó por unanimidad aceptar la renuncia de don Patricio Moenne Muñoz al cargo de Gerente General de la sociedad, la que tendrá efectos a contar de esta fecha.- **IV.- Designación de nuevo Gerente General.**- Atendida la renuncia del Gerente General, el Presidente manifestó a los directores la necesidad de designar un nuevo Gerente General de la sociedad. En virtud de lo anterior propuso para dicho cargo al señor Mauricio Araneda Gálvez.- Oída la exposición del señor Presidente, el

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



directorio por unanimidad acordó designar como Gerente General de la sociedad a contar de esta fecha al señor Mauricio Araneda Gálvez, quién aceptó el cargo y agradeció a los presentes su nombramiento.- **V.- Revocación de Poderes.**- El Directorio acordó por la unanimidad de los Directores presentes revocar la totalidad de los poderes conferidos por la sociedad con anterioridad al día quince de Octubre de dos mil nueve. En especial se revocan los poderes otorgados a don Patricio Moenne Muñoz en la Primera Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha cinco de Octubre de dos mil cinco, reducida a escritura pública el día once de Octubre de dos mil cinco, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y los poderes conferidos en la Segunda Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha siete de Octubre de dos mil cinco, a los señores Jaime Charles Coddou, Patricio Fernando Moenne Muñoz, Gonzalo Rojas Fabres y Juan Borghero Ramírez, reducida a escritura pública el día catorce de Octubre de dos mil cinco, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.- **VI.- Nuevos Poderes.**- Atendida la revocación de poderes anterior, el Directorio acordó por la unanimidad de los Directores presentes conferir poder a los señores Raúl Gamonal Alcaíno, René Camposano Larraechea, Carlos Sepúlveda Vélez y Mauricio Enrique Araneda Gálvez, quienes actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, tendrán las siguientes facultades:

a) Representar a la Compañía en el país y en el extranjero, ante todo tipo de personas públicas y administrativas, de cualquier naturaleza que ellas sean, o particulares, naturales o jurídicas, con amplias facultades, pudiendo ejecutar o celebrar con ellas cualquier acto y suscribir las presentaciones y los instrumentos públicos y privados que se requieran; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; c) Comprar y vender productos, equipos, mercaderías, materias primas y toda clase de bienes muebles,

corporales e incorporales, incluyendo acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce, permutarlos, adquirirlos y enajenarlos en cualquier forma y darlos y tomarlos en prenda o garantía de cualquier naturaleza; d) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, concesión u otra forma de goce, bienes raíces; e) Contratar cuentas corrientes comerciales y bancarias, de depósito o de crédito, girar, sobregirar y depositar en ellas; reconocer o impugnar los saldos semestrales, girar, cancelar, endosar y protestar cheques; contratar préstamos de cualquiera especie, ya sea en forma de mutuos, créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación o en cualquiera otra forma; girar, aceptar, reaceptar, endosar en pago, cobranza o garantía, descontar, avalar y protestar letras de cambio; suscribir, descontar, endosar y protestar pagarés, libranzas y documentos negociables; f) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, cuando se adeude a la Compañía por cualquier motivo, contratar hipotecas, fianzas, y toda clase de cauciones a favor de la misma, otorgar recibos, cancelaciones, quitas o esperas y alzamientos de hipotecas y de otras garantías; g) Tomar, en los casos que se requieran, boletas de garantía en los Bancos Comerciales, Banco del Estado y demás Instituciones Financieras y de Créditos; h) Contratar seguros, inclusive de garantía, pudiendo otorgar en favor de los aseguradores los instrumentos, fianzas, o de contra garantía que se requieran; i) Ceder créditos y aceptar cesiones de los mismos; descontarlos y darlos en garantía; j) Operar en warrants, pudiendo a este respecto celebrar los contratos de garantía que se requieran, abrir acreditivos y realizar toda clase de operaciones y tramitaciones administrativas sobre operaciones de cambio y de comercio exterior; k) Celebrar contratos relativos a la financiación de los negocios, contratos sobre distribución y suministro no exclusivo de productos y materias primas de cualquier

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



naturaleza, celebrar contratos de asesoría, de asistencia técnica, de servicios inmateriales y de toda clase de contratos comprendidos en el giro de los negocios de la sociedad; l) Celebrar contratos de trabajo y de arrendamiento de servicios inmateriales, fijar sus remuneraciones y ponerles términos por cualquier causa y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; m) Representar a la Compañía ante los Tribunales de Justicia del país y del extranjero, sean ordinarios, especiales o arbitrales, en los juicios pendientes y en los que en lo sucesivo se promuevan, de cualquier naturaleza que ellos sean, con amplias facultades, inclusive las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, delegar y facultar a los delegados para subdelegar. Los mandatarios no podrán absolver posiciones; n) Endosar y retirar documentos de embarque y retirar documentos en custodia o en garantía, retirar correspondencia ordinaria o certificada del Correo, certificados, encomiendas, giros y su valor; ñ) Representar a la Compañía en todas las tramitaciones, juicios o reclamaciones que sea necesario ventilar ante las Aduanas de la República, sus dependencias o secciones, pudiendo para estos efectos firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías en general consignadas a la Compañía o a las firmas particulares de quienes ésta sea representante o agente o para las correspondientes reparaciones por falta, pérdidas, averías u omisiones; o) Modificar los contratos celebrados, terminarlos, resciliarlos, desahuciarlos, demandar su nulidad o resolución, convenir novaciones, exigir rendiciones de cuentas, aceptarlas o rechazarlas, fijar y modificar el tope de interés, convenir o prorrogar plazos,

solicitar y optar a propuestas públicas y privadas sobre negocios que digan relación con los fines de la Sociedad; p) Suscribir en representación de la Compañía todos los instrumentos en que consten actos, contratos, obligaciones, pagarés, efectos negociables, liquidaciones que correspondan al giro de la sociedad; q) Delegar este mandato parcialmente o para objetos determinados y reasumirlos cuantas veces lo estime conveniente. - **Poder para representar a la Compañía ante Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias.**- Se confirió poder especial a los señores Raúl Gamonal Alcaíno, René Camposano Larraechea, Carlos Sepúlveda Vélez y Mauricio Enrique Araneda Gálvez, quienes actuando indistintamente están facultados para representar a la Compañía ante Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias con voz y voto. - **VII.- Designación del art. 42 del Reglamento de Sociedades Anónimas.**- El Directorio acordó por unanimidad de los Directores presentes designar como mandatario autorizado para recibir notificaciones, de conformidad al artículo cuarenta y dos del Reglamento de sociedades anónimas, al abogado don Stefan Franken Osorio. - **VIII.- Firma del acta.**- El Directorio acordó que la presente acta se entenderá aprobada, pudiendo llevarse acabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los asistentes. - **IX.- Reducción a escritura pública.**- El Directorio acordó facultar a los abogados Stefan Franken Osorio y Juan Roberto Campaña Barrios, para que actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos y en el Archivo Judicial.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las diez:treinta horas se da por terminada la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

Sesión de Directorio.- Hay firmas: R. Gamonal A.; R. Camposano L.; C. Sepúlveda V.; P. Moenne M.; M. Araneda G.; S, Franken O.”.- Conforme con su original el acta recién copiada, que rola en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- Se anotó en el Repertorio con el número veintiún mil doscientos cuarenta.- Doy Fe.-



STEFAN FRANKEN OSORIO
C.I. Nº 13.028.236-9



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA.

STGO. 20 JUL. 2010

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



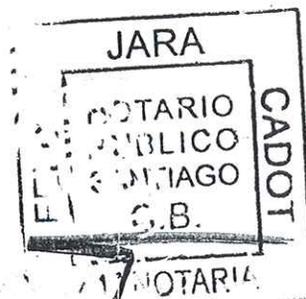
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

05 NOV. 2009

Santiago,



Certifico que al margen de la matriz de la Escritura que precede, no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado. Santiago, 15 JUL. 2010



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
todo que aparece escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
D.A.
41ª NOTARIA

FELIX CADOT

4. FOTOCOPIA DE C.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL

